

RESOLUCIÓN No 0097 16 MAR 2026

“Por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”, en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA identificada con la C.C. No 49.718.803, obrando en calidad de Gobernadora del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del Acta de Posesión como Gobernadora de la Doctora ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA identificada con la C.C.No 49.718.803
3. Copia de la cédula de ciudadanía de ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
4. Copia del Contrato de Promesa de Donación cuyo objeto es: **Un lote de terreno que encierra un tramo de aproximadamente de 2.3 hectáreas adicionales a los 7,2 km perteneciente a la vía privada que se conoce como “Vía de Las Mulass”. Figura en dicho documento como : “ Promitente donante: C:I. Colombia Natural Resources I S.A.S en Reorganización (“ CNR I”) Nit 900.333.530-6” y “Promitente donatario: Departamento del Cesar”**
5. Certificación expedida por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, indicando que “ el corredor vial que comunica al Municipio de La Jagua de Ibirico con la vía Nacional Ruta del Sol Sector 3 (vía de primer orden) en jurisdicción del Corregimiento de la Loma en el Municipio de El Paso, denominada vía del carbón o vía caribe; está a cargo del Departamento del Cesar y se categoriza como una vía de segundo orden. Esto de acuerdo con lo establecido por El Ministerio de Transporte colombiano, en su Resolución 1207 de 2017, que establece que las vías de segundo orden son aquellas que cumplen la función de comunicar dos o más municipios o un municipio con una vía de primer orden, con un volumen de tránsito entre 150 y 700 vehículos por día”.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 117 del 5 de agosto de 2025, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de agosto de 2025.

Que la entidad peticionaria aportó copia de la Resolución No ST- 1642 del 2 de diciembre de 2024 expedida por el Subdirector Técnico de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (e) -Ministerio del Interior, señalando que no procede la consulta previa con comunidades Indígenas, comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y comunidades ROM, para el proyecto “VIA CARIBE : MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LONGITUD DE 7,8 KM ENTRE EL PUNTO LA TRONCAL RUTA DEL SOL A LA ALTURA DEL CORREGIMIENTO LA LOMA , EL PASO (K7+800) Y SU CONEXIÓN CON EL PAVIMENTO EXISTENTE DE LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (K0+000) EN EL MUNICIPIO DE EL PASO”, localizado en jurisdicción de los municipios de El Paso y Chiriguaná en el departamento del Cesar....”

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0097 de 16 MAR 2026 po

Continuación Resolución No 0897 de 19 de mayo de 2014 por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”, en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

2

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto que se pretende ejecutar se desarrollará en el corredor vial que comunica al Municipio de La Jagua de Ibirico con la vía nacional Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción del corregimiento de La Loma en el Municipio de El Paso, denominada vía del carbón o vía caribe (tramo de 7,8km).



Imagen No. 1: Jurisdicción y puntos a intervenir del proyecto a ejecutar, en el municipio de El Paso – Cesar. Fuente Google Earth 2025.

2. CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

- Dentro de las actividades a desarrollar a lo largo del tramo de 7,8 km en corredor vial que comunica al Municipio de La Jagua de Ibirico con la vía nacional Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción del corregimiento de La Loma en el Municipio de El Paso – Departamento del Cesar, se desea intervenir treinta y seis (36) cuerpos hídricos superficiales que corresponden a cauces escorrentías, a un (1) cauce innominado y el Arroyo Paraluz.
- Las intervenciones que se realizarán en las corrientes hídricas superficiales corresponden a construcción de box coulver (doble y triple) y alcantarillado de 36”.

Con base en la información suministrada, los hallazgos de la diligencia de inspección y el análisis de la cartografía e imágenes satelitales, se determina que el cauce inspeccionado pertenece a la unidad hidrográfica que se presenta a continuación, según la zonificación y codificación de cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM):

L.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0097

de 16 MAR 2026

Continuación Resolución No 0097 de 16 MAR 2026 por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

3

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ¹	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Ciénega de Zapatos (ZH 25)
Subzona hidrográfica	Arroyo Paraluz (md) - NSS (SZH 2502-1)

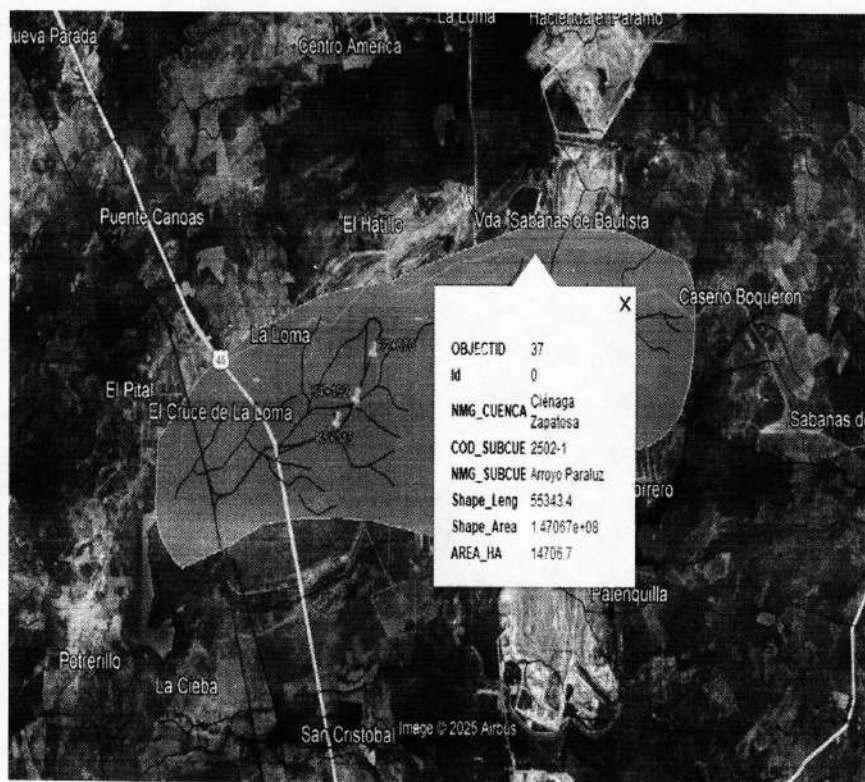


Imagen No.2: Localización sitios de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth, 2025

La subcuenca Arroyo Paraluz de acuerdo con la Guía Técnico-Científica para la Ordenación y Manejo de Cuencas del IDEAM, se encuentra dentro de la Zona Hidrográfica de la Ciénega de Zapatos y Área Hidrográfica correspondiente al Magdalena - Cauca.

¹ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en septiembre de 2020], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

4

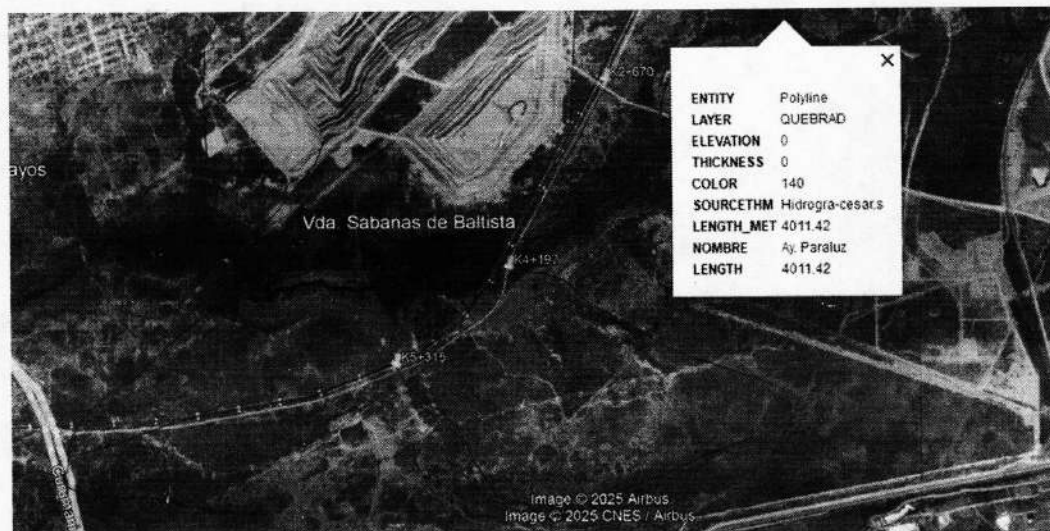


Imagen No. 3: Abscisas a intervenir en los cauces naturales (Arroyo Paraluz – Cauce innominado) Fuente Google Earth 2025.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR.

El proyecto contempla actividades de recuperación y ampliación de alcantarillas existente que cumplan norma, construcción de nuevas alcantarillas, construcción de box culvert y puente tipo box. Las actividades requeridas para el desarrollo de estas obras son las siguientes:

1. Excavación sin clasificar de la explanación y canales: Trabajos de excavación de cualquier tipo de material, sin importar su naturaleza
 - ✓ Excavación, remoción, carga, transporte y disposición de materiales provenientes de cortes para explanación, canales y zonas de préstamo.
 - ✓ Excavación de la capa vegetal o descapote y otros materiales orgánicos o blandos.
 - ✓ Excavación para fundación de carreteras, taludes, cunetas, canales, zanjas interceptoras y
 - ✓ acequias.

2. Relleno para estructuras (con material sobrante de excavación)

Consiste en la colocación en capas, humedecimiento o secado, conformación y compactación de materiales adecuados, provenientes de la misma excavación, cortes u otras fuentes, para rellenos a lo largo de estructuras como:

- ✓ Alcantarillas, muros de contención, estribos y otras obras de arte.
- ✓ Incluye la construcción de capas filtrantes detrás de estas estructuras, cuando no estén contempladas en otras actividades.

3. Suministro y colocación de concreto clase D (21 MPa) para estructuras de concreto

Este trabajo comprende:

16 MAR 2026

Continuación Resolución No **0097** de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

5

- ✓ Suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado del concreto hidráulico.
- ✓ Aplicable a estructuras como puentes, muros de contención y drenajes.
- ✓ El concreto clase D debe tener una resistencia característica a la compresión de 21 MPa a los 28 días

4. Suministro, figuración e instalación de acero de refuerzo $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$

Incluye:

- ✓ Suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblado y colocación de barras de acero en estructuras de concreto.
- ✓ El acero debe cumplir normas como NTC 161, NTC 248, NTC 2289, ASTM A706, entre otras.
- ✓ Se prohíbe el uso de acero liso en elementos estructurales sismo-resistentes, salvo en
- ✓ espirales si así lo indican los planos.
- ✓ La resistencia especificada del acero es de $f_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$ (equivalente a 420 MPa)

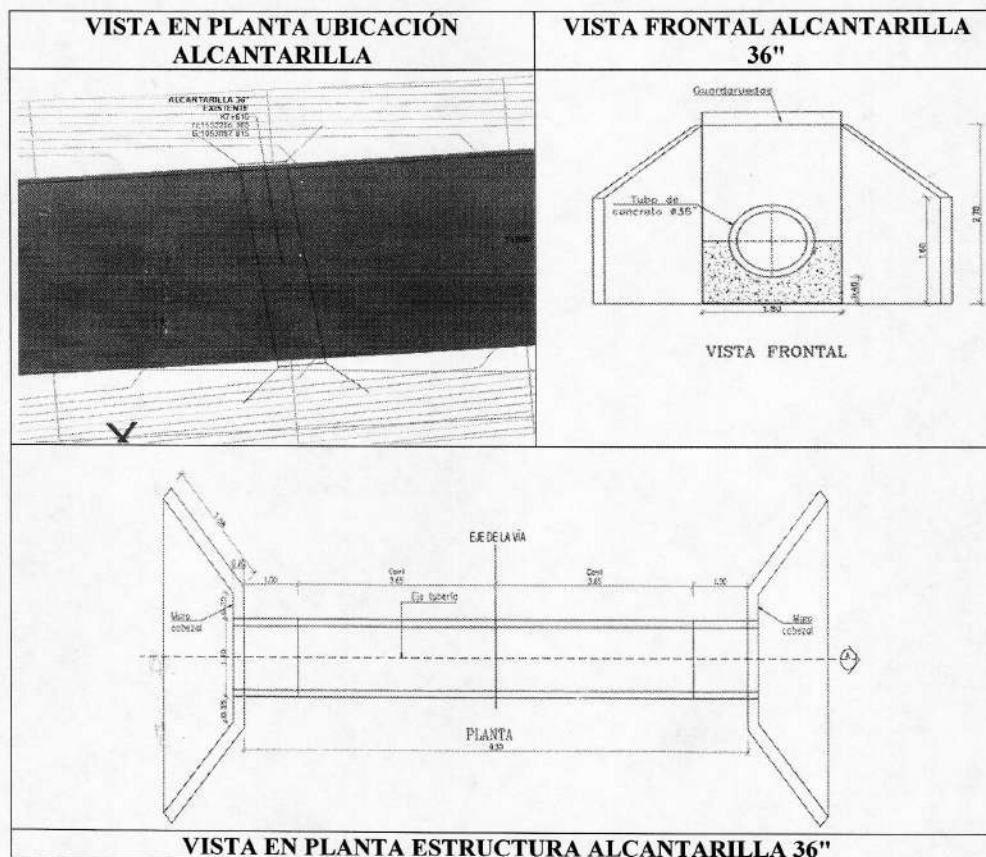


Imagen No. 4: Diseño alcantarilla de 36"

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0097

16 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

6

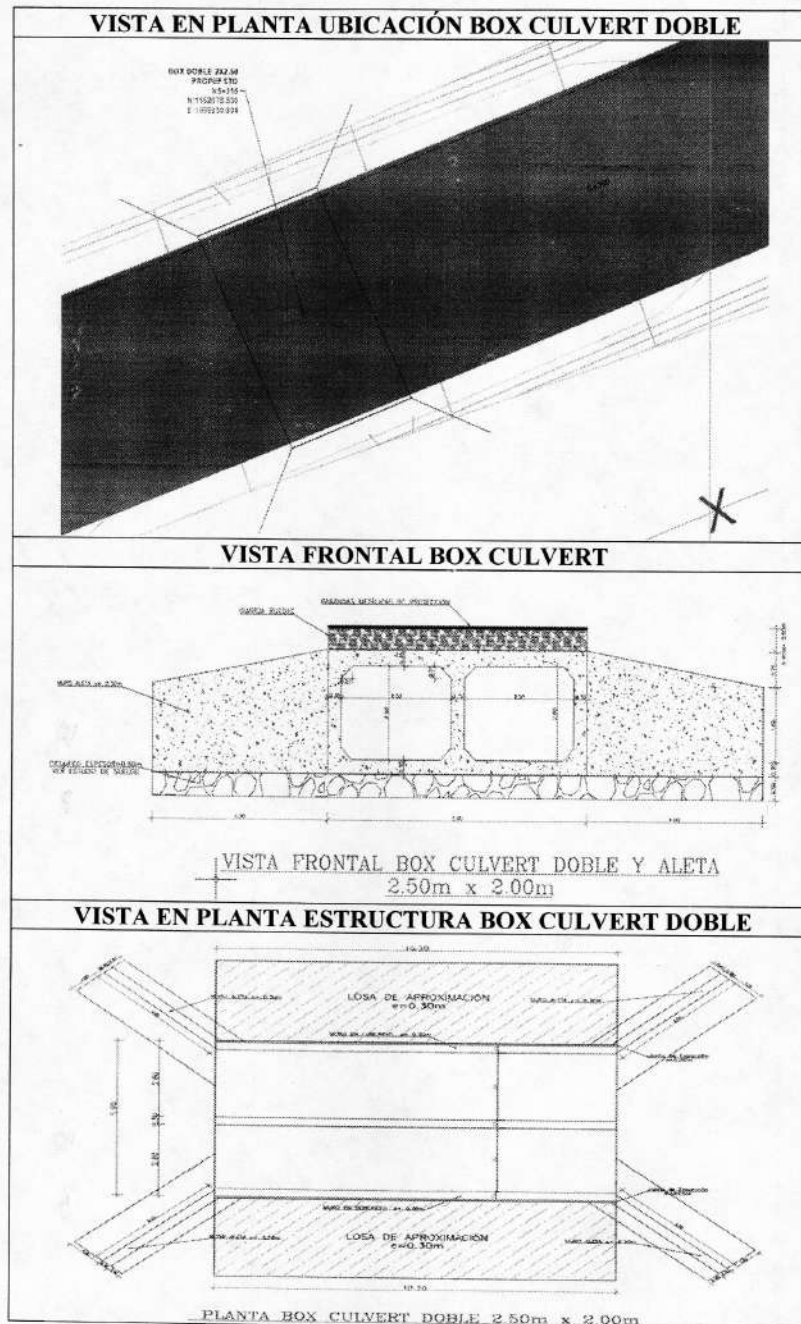


Imagen No. 5: Diseño Box Culvert Doble

0097 de 16 MAR 2026

Continuación Resolución No 0097 de 16 MAR 2026 por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

7

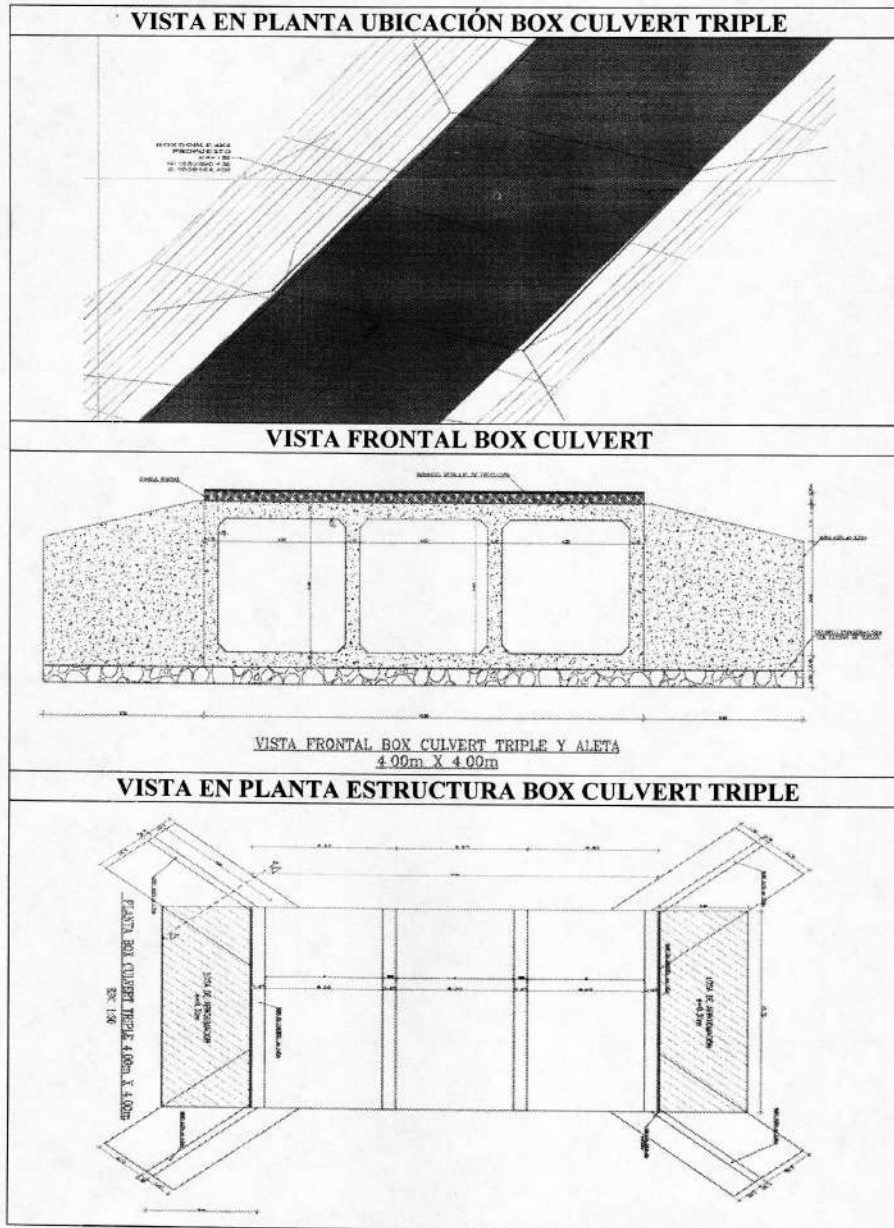


Imagen No. 6: Diseño Box Coulvert Triple

4. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizará la intervención de treinta y seis cauces a lo largo del tramo del corredor vial que comunica al Municipio de La Jagua de Ibirico con la vía nacional Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción del corregimiento de La Loma en el Municipio de El Paso y donde se construirán alcantarillados de 36" y box coulver en las corrientes hídricas

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0097 de **16 MAR 2026**

Continuación Resolución No 0097 de 16 MAR 2026, por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

8

superficiales Arroyo Paraluz, cauce innominado y escorrentías. A continuación, se detallarán los puntos a intervenir, así como también los cuerpos de aguas a utilizar por la construcción de las obras a lo largo de los 7,8 kilómetros de intervención.

UBICACIÓN OBRAS DE DRENAJE YEE CARIBE						
ABSCISA DISEÑO GEOMÉTRICO	DETALLE	TIPO DE CUERPO DE AGUA	ESTRUCTURA EXISTENTE	PROPUESTA	GEORREFERENCIAS (Origen nacional)	
					NORTE	ESTE
K7+610	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2617646,138	4934847,784
K7+310	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2617667,605	4935146,784
K7+010	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2617689,070	4935445,784
K6+710	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2617724,006	4935743,191
K6+410	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2617775,368	4936038,528
K6+248	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2617803,160	4936197,999
K5+948	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2617860,717	4936492,172
K5+650	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2617948,360	4936776,460
K5+610	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2617962,444	4936813,865
K5+315	Existente	Cauce natural	Box doble 1.5x1.0	Box doble 2.5x2.0	2618066,784	4937089,553
K5+180	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2618119,493	4937213,683
K4+590	Punto bajo	Escorrentia		Alc 36"	2618463,804	4937688,120
K4+360	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2618641,374	4937833,710
K4+350	Existente	Alivio - Cauce natural	Alc 36"	Alc 36"	2618649,554	4937839,449
K4+192	Existente	Cauce natural	Alc 36" Cuadruple	Box Triple 4.0x4.0	2618783,324	4937923,178
K4+170	Existente	Alivio - Cauce natural	Alc 36" Triple	Box doble 2.5x2.0	2618802,583	4937933,775
K3+870	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2619070,387	4938068,450
K3+570	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2619332,627	4938213,612
K3+310	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2619558,782	4938341,478
K3+280	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2619584,876	4938356,232
K2+980	Propuesto	Escorrentia		Alc 36"	2619845,419	4938503,525

ds.

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

9

UBICACIÓN OBRAS DE DRENAJE YEE CARIBE						
ABSCISA DISEÑO GEOMÉTRICO	DETALLE	TIPO DE CUERPO DE AGUA	ESTRUCTURA EXISTENTE	PROPUESTA	GEORREFERENCIAS (Origen nacional)	
					NORTE	ESTE
K2+670	Existente	Cauce natural	Alc 36"	Alc 36"	2620115,482	4938656,160
K2+650	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620132,862	4938666,001
K2+415	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620340,141	4938776,280
K2+150	Punto bajo	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620577,943	4938892,784
K2+135	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620591,414	4938899,355
K1+835	Propuesto	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620860,979	4939030,457
K1+680	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621000,267	4939098,215
K1+650	Punto bajo	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621027,221	4939111,328
K1+490	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621170,984	4939181,169
K1+230	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621404,980	4939294,116
K0+930	Propuesto	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621672,557	4939428,766
K0+630	Propuesto	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621886,345	4939637,717
K0+430	Punto bajo	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622020,427	4939785,818
K0+130	Propuesto	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622207,248	4940020,700
K0+001	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622278,941	4940127,35

Tabla No. 2: Georreferenciación de sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

5. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del proyecto "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", corresponde específicamente a la sumatoria del área de ocupación que tendrán las estructuras de drenajes (Box coulvert y alcantarillado de 36") que se han especificado con anterioridad.
- En este sentido, teniendo en cuenta que (sic) la geometría de las estructuras se tiene que el área total de ocupación para todos los puntos (abscisas) en el proyecto es de 4576,8m². A continuación, se especifican las áreas parciales en cada uno de los puntos de intervención en los diferentes tramos:

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

10

PUNTO	ABSCISA DISEÑO GEOMÉTRICO	LONGITUD DE LA OBRA (m)	ANCHO DE LA OBRA (m)	AREA (m2)	TIPO DE CUERPO DE AGUA
1	K7+610	16	6,6	105,6	Escorrentia
2	K7+310	16	6,6	105,6	Escorrentia
3	K7+010	16	6,6	105,6	Escorrentia
4	K6+710	16	6,6	105,6	Escorrentia
5	K6+410	16	6,6	105,6	Escorrentia
6	K6+248	16	6,6	105,6	Escorrentia
7	K5+948	16	6,6	105,6	Escorrentia
8	K5+650	16	6,6	105,6	Escorrentia
9	K5+610	16	6,6	105,6	Escorrentia
10	K5+315	19,5	14	273	Cauce natural
11	K5+180	16	6,6	105,6	Escorrentia
12	K4+590	16	6,6	105,6	Escorrentia
13	K4+360	16	6,6	105,6	Escorrentia
14	K4+350	16	6,6	105,6	Alivio - Cauce natural
15	K4+192	21	26	546	Cauce natural
16	K4+170	19,5	14	273	Alivio - Cauce natural
17	K3+870	16	6,6	105,6	Escorrentia
18	K3+570	16	6,6	105,6	Escorrentia
19	K3+310	16	6,6	105,6	Escorrentia
20	K3+280	16	6,6	105,6	Escorrentia
21	K2+980	16	6,6	105,6	Escorrentia
22	K2+670	16	6,6	105,6	Cauce natural
23	K2+650	16	6,6	105,6	Escorrentia
24	K2+415	16	6,6	105,6	Escorrentia
25	K2+150	16	6,6	105,6	Escorrentia
26	K2+135	16	6,6	105,6	Escorrentia

46.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0097 de 16 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

11

PUNTO	ABSCISA DISEÑO GEOMÉTRICO	LONGITUD DE LA OBRA (m)	ANCHO DE LA OBRA (m)	AREA (m2)	TIPO DE CUERPO DE AGUA
27	K1+835	16	6,6	105,6	Escorrentia
28	K1+680	16	6,6	105,6	Escorrentia
29	K1+650	16	6,6	105,6	Escorrentia
30	K1+490	16	6,6	105,6	Escorrentia
31	K1+230	16	6,6	105,6	Escorrentia
32	K0+930	16	6,6	105,6	Escorrentia
33	K0+630	16	6,6	105,6	Escorrentia
34	K0+430	16	6,6	105,6	Escorrentia
35	K0+130	16	6,6	105,6	Escorrentia
36	K0+001	16	6,6	105,6	Escorrentia
TOTAL				4576,8	

Tabla No. 3: Áreas de los sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presenta baja densidad de población, los usos predominantemente en la zona es la minería y agropecuarios (potreros).
- Dentro de la inspección ocular, se evidenció que no se realizará ningún tipo de aprovechamiento forestal y no se tendrán afectaciones a los predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se plantean realizar las obras y/o actividades del proyecto.
- Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de la población residente en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por la Gobernación del Cesar.
- Aunque no se reportan áreas del SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) directamente en La Jagua de Ibirico, parte del municipio está cubierto por la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones. Sin embargo, la obra no interfiere con zonas de protección locales.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos. Además, la ejecución del proyecto contempla el mejoramiento de una vía existente.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

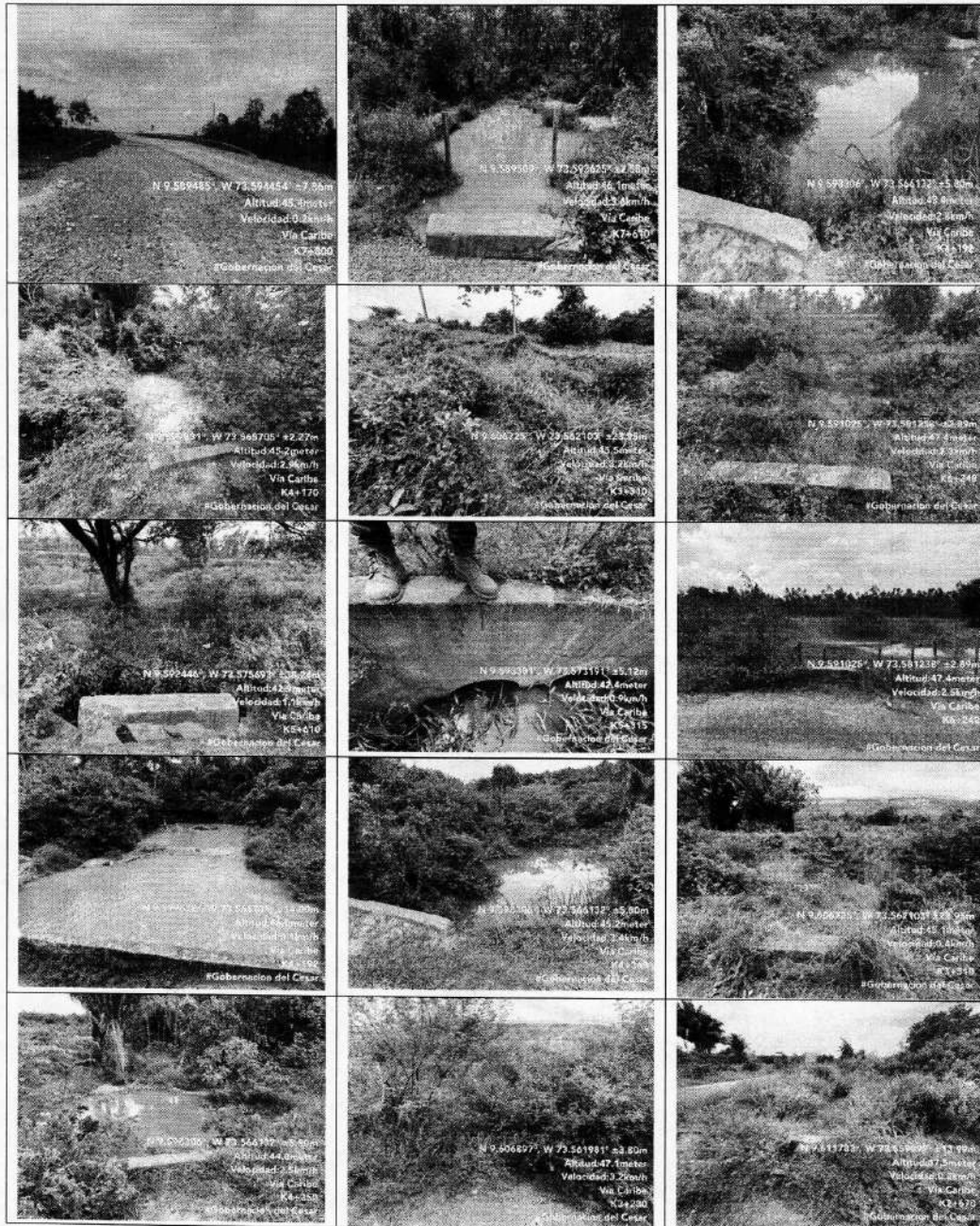
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

12

REGISTRO FOTOGRAFICO



0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”, en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

13

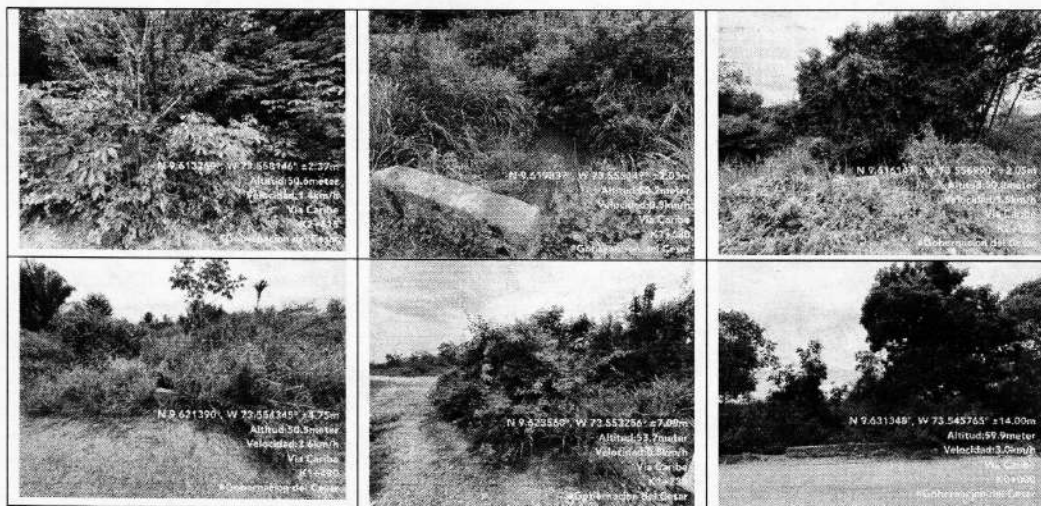


Tabla N° 4: Evidencias fotográficas de las abscisas a intervenir. Fuente Propia.

7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS).

La peticionaria aportó copia del Contrato de Promesa de Donación cuyo objeto es: Un lote de terreno que encierra un tramo de aproximadamente de 2.3 hectáreas adicionales a los 7,2 km perteneciente a la vía privada que se conoce como “Vía de Las Mulas”. Figura en dicho documento como : “Promitente donante: C:I. Colombia Natural Resources I S.A.S en Reorganización (“ CNR I”) Nit 900.333.530-6” y “Promitente donatario: Departamento del Cesar”

8. CONCEPTO TÉCNICO.

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No. 892.399.999-1, autorización para la ocupación del cauce de treinta y seis (36) corrientes hídricas superficiales , correspondientes al Arroyo Paraluz, Cauce Innominado y canales de escorrentías, tal como se describe en la tabla No.5, que se encuentran a lo largo de 7,8km, en el tramo del corredor vial que comunica al Municipio de La Jagua de Ibirico con la vía nacional Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción del corregimiento de La Loma en el Municipio de El Paso – Departamento del Cesar; esto con el fin de realizar actividades de mejoramiento de una vía existente. Todo esto se da en el marco del proyecto “MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR”. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauces, de acuerdo con las áreas y georreferenciaciones siguientes:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0097 de **16 MAR 2026**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

14

UBICACIÓN OBRAS DE DRENAJE YEE CARIBE						
ABSCISA DISEÑO GEOMÉTRICO	DETALLE	TIPO DE CUERPO DE AGUA	ESTRUCTURA EXISTENTE	PROPUESTA	GEORREFERENCIAS (Origen nacional)	
					NORTE	ESTE
K7+610	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2617646,138	4934847,784
K7+310	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617667,605	4935146,784
K7+010	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617689,070	4935445,784
K6+710	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617724,006	4935743,191
K6+410	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617775,368	4936038,528
K6+248	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2617803,160	4936197,999
K5+948	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617860,717	4936492,172
K5+650	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617948,360	4936776,460
K5+610	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2617962,444	4936813,865
K5+315	Existente	Cauce natural	Box doble 1.5x1.0	Box doble 2.5x2.0	2618066,784	4937089,553
K5+180	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2618119,493	4937213,683
K4+590	Punto bajo	Escorrentía		Alc 36"	2618463,804	4937688,120
K4+360	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2618641,374	4937833,710
K4+350	Existente	Alivio - Cauce natural	Alc 36"	Alc 36"	2618649,554	4937839,449
K4+192	Existente	Cauce natural	Alc 36" Cuadruple	Box Triple 4.0x4.0	2618783,324	4937923,178
K4+170	Existente	Alivio - Cauce natural	Alc 36" Triple	Box doble 2.5x2.0	2618802,583	4937933,775
K3+870	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2619070,387	4938068,450
K3+570	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2619332,627	4938213,612
K3+310	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2619558,782	4938341,478
K3+280	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2619584,876	4938356,232
K2+980	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2619845,419	4938503,525
K2+670	Existente	Cauce natural	Alc 36"	Alc 36"	2620115,482	4938656,160
K2+650	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2620132,862	4938666,001
K2+415	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2620340,141	4938776,280

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

15

UBICACIÓN OBRAS DE DRENAJE YEE CARIBE						
ABSCISA DISEÑO GEOMÉTRICO	DETALLE	TIPO DE CUERPO DE AGUA	ESTRUCTURA EXISTENTE	PROPUESTA	GEORREFERENCIAS (Origen nacional)	
					NORTE	ESTE
K2+150	Punto bajo	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620577,943	4938892,784
K2+135	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620591,414	4938899,355
K1+835	Propuesto	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620860,979	4939030,457
K1+680	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621000,267	4939098,215
K1+650	Punto bajo	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621027,221	4939111,328
K1+490	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621170,984	4939181,169
K1+230	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621404,980	4939294,116
K0+930	Propuesto	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621672,557	4939428,766
K0+630	Propuesto	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621886,345	4939637,717
K0+430	Punto bajo	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622020,427	4939785,818
K0+130	Propuesto	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622207,248	4940020,700
K0+001	Existente	Escorrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622278,941	4940127,35

Tabla No. 5: Sitios de ocupación de cauce. Fuente Propia.

9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar, sin embargo, teniendo en cuenta la posibilidad de presentarse situaciones imprevistas durante la ejecución de los trabajos, se considera viable otorgar el permiso por el término de un (1) año y seis (6) meses.

10. TODO LO QUE SE CONSIDERE TECNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

CONCLUSIONES.

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- El corredor vial que comunica al Municipio de La Jagua de Ibirico con la vía Nacional Ruta del Sol Sector 3 (vía de primer orden) en jurisdicción del Corregimiento de La Loma en el Municipio de El Paso, denominada vía del carbón o vía caribe; está a cargo del

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

16

Departamento del Cesar y se categoriza como una vía de segundo orden. Esto de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Transporte colombiano, en su Resolución 1207 de 2017, que establece que las vías de segundo orden son aquellas que cumplen la función de comunicar dos o más municipios o un municipio con una vía de primer orden, con un volumen de tránsito entre 150 y 700 vehículos por día. Teniendo en cuenta lo anterior dentro de las actividades de mejoramiento a realizar por parte del Departamento del Cesar a esta vía, requiere ocupar treinta y seis (36) cruces para realización y/o mejoramiento de estructuras de drenajes (alcantarillados y Box Couverts), para el corredor vial en el Corregimiento de la Loma jurisdicción del Municipio del Paso – Departamento del Cesar.

- En lo relacionado a la procedencia o no de consulta previa, el peticionario aportó la Resolución No ST-1642 del 2 de diciembre de 2024 que dice lo siguiente:

PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "PROYECTO VÍA CARIBE": MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LONGITUD DE 7,8 KM ENTRE EL PUNTO LA TRONCAL RUTA DEL SOL A LA ALTURA DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, EL PASO (K7+800) Y SU CONEXIÓN CON EL PAVIMENTO EXISTENTE DE LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (K0+000) EN EL MUNICIPIO DE EL PASO" localizado en jurisdicción de los municipios de El Paso y Chiriguaná en el departamento del Cesar, Identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: "PROYECTO VÍA CARIBE": MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LONGITUD DE 7,8 KM ENTRE EL PUNTO LA TRONCAL RUTA DEL SOL A LA ALTURA DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, EL PASO (K7+800) Y SU CONEXIÓN CON EL PAVIMENTO EXISTENTE DE LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (K0+000) EN EL MUNICIPIO DE EL PASO....."

TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: "PROYECTO VIA CARIBE": MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LONGITUD DE 7,8 KM ENTRE EL PUNTO LA TRONCAL RUTA DEL SOL A LA ALTURA DEL CORREGIMIENTO LA LOMA, EL PASO (K7+800) Y SU CONEXIÓN CON EL PAVIMENTO EXISTENTE DE LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (K0+000) EN EL MUNICIPIO DE EL PASO", localizado en jurisdicción de los municipios de El Paso y Chiriguaná en el departamento del Cesar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

- En lo atinente, se estima que las ocupaciones que se pretenden realizar en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de la mejor manera técnica, pertinente y eficiente; ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar su cauce, y sobre todo sin alterar negativamente la morfología o régimen de las corrientes y drenajes existentes, y respetando así la conservación de los ecosistemas relacionados.
- De igual manera, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras de drenajes mediante los métodos que se mencionaron, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, las ocupaciones de cauce no originarán

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

17

deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: **" En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **"No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales"**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

18

que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para ocupar el cauce de treinta y seis (36) corrientes hídricas superficiales, correspondientes al Arroyo Paraluz, Cauce Innominado y Canales de escorrentías, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la ejecución de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende un área de 4576,8m² en los cuerpos hídricos y sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

ABSCISA DISEÑO GEOMÉTRICO	DETALLE	TIPO DE CUERPO DE AGUA	ESTRUCTURA EXISTENTE	PROPUESTA	GEORREFERENCIAS (Origen nacional)	
					NORTE	ESTE
K7+610	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2617646,138	4934847,784
K7+310	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617667,605	4935146,784
K7+010	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617689,070	4935445,784
K6+710	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617724,006	4935743,191
K6+410	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617775,368	4936038,528
K6+248	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2617803,160	4936197,999
K5+948	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617860,717	4936492,172
K5+650	Propuesto	Escorrentía		Alc 36"	2617948,360	4936776,460
K5+610	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2617962,444	4936813,865
K5+315	Existente	Cauce natural	Box doble 1.5x1.0	Box doble 2.5x2.0	2618066,784	4937089,553
K5+180	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2618119,493	4937213,683
K4+590	Punto bajo	Escorrentía		Alc 36"	2618463,804	4937688,120
K4+360	Existente	Escorrentía	Alc 36"	Alc 36"	2618641,374	4937833,710
K4+350	Existente	Alivio - Cauce natural	Alc 36"	Alc 36"	2618649,554	4937839,449

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

b.

0097 de **16 MAR 2026**

Continuación Resolución No 0097 de 16 MAR 2026 por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

19

ABSCISA DISEÑO GEOMÉTRICO	DETALLE	TIPO DE CUERPO DE AGUA	ESTRUCTURA EXISTENTE	PROPUESTA	GEORREFERENCIAS (Origen nacional)	
					NORTE	ESTE
K4+192	Existente	Cauce natural	Alc 36" Cuadruple	Box Triple 4.0x4.0	2618783,324	4937923,178
K4+170	Existente	Alivio - Cauce natural	Alc 36" Triple	Box doble 2.5x2.0	2618802,583	4937933,775
K3+870	Propuesto	Escurrentia		Alc 36"	2619070,387	4938068,450
K3+570	Propuesto	Escurrentia		Alc 36"	2619332,627	4938213,612
K3+310	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2619558,782	4938341,478
K3+280	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2619584,876	4938356,232
K2+980	Propuesto	Escurrentia		Alc 36"	2619845,419	4938503,525
K2+670	Existente	Cauce natural	Alc 36"	Alc 36"	2620115,482	4938656,160
K2+650	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620132,862	4938666,001
K2+415	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620340,141	4938776,280
K2+150	Punto bajo	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620577,943	4938892,784
K2+135	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620591,414	4938899,355
K1+835	Propuesto	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2620860,979	4939030,457
K1+680	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621000,267	4939098,215
K1+650	Punto bajo	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621027,221	4939111,328
K1+490	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621170,984	4939181,169
K1+230	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621404,980	4939294,116
K0+930	Propuesto	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621672,557	4939428,766
K0+630	Propuesto	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2621886,345	4939637,717
K0+430	Punto bajo	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622020,427	4939785,818
K0+130	Propuesto	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622207,248	4940020,700
K0+001	Existente	Escurrentia	Alc 36"	Alc 36"	2622278,941	4940127,35

0097 de 16 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

20

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Departamento del Cesar debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar las fuentes hídricas en los sitios del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

21

- hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
 24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de estas en caso que se presenten lluvias.
 25. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas
 26. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prevenir acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
 27. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y terreos procurando impedir emisiones.
 28. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
 29. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
 30. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
 31. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
 32. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 042-2025, informes trimestrales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - a) Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - b) Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 - c) Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 - d) Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del departamento beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0097 16 MAR 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización al Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1, para realizar actividades de ocupación de cauces, en el marco del proyecto denominado "MEJORAMIENTO TRAMO VIAL YEE CARIBE A TRONCAL (Ruta 4516) VIA LAS MULAS (PRODECO) MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR", en jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.

22

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la señora Gobernadora del Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892.399.999-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 16 MAR 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 042-2025